

Sumario

- FEMPEX imparte formación especializada en prevención de riesgos laborales
pág. 2
- Firma del VI Convenio General de la Construcción
pág. 3
- Notificación Accidentes de Trabajo
pág. 4
- Plan de Autoprotección, Plan de Emergencia, ¿qué me corresponde?
pág. 5
- Selección de un Extintor portátil
pág. 6
- Recurso Preventivo
pág. 7
- Taller sobre selección de Equipos de Protección
pág. 8
- La Consejería de Educación y Empleo convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición 2017
pág. 8

EL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO DE LA FEMPEX ORGANIZA SU JORNADA INFORMATIVA ANUAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Servicio de Prevención Mancomunado de la Fempex organiza su jornada informativa destinada a la sensibilización y concienciación de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración local extremeña

El pasado 25 de Septiembre, en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Servicio de Prevención Mancomunado de la FEMPEX organizó una jornada informativa sobre prevención de riesgos laborales en la que además de dar a conocer los servicios que la Federación tiene a disposición de las entidades locales extremeñas en materia preventiva, se presentarán los servicios que desde la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, existen para llevar a cabo la actividad laboral de los municipios

extremeños con las suficientes garantías de seguridad y salud laboral de sus trabajadores/as.

La Inauguración de las Jornadas se llevó a cabo por Dña. Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por D. Francisco Buenavista García, Presidente de la FEMPEX.

Dña. Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura hizo hincapié en la ne-



“Vivares apuesta por la prevención de riesgos laborales, como una de las claves para evitar accidentes. Desde 2011, trabajamos con la FEMPEX: el aliado perfecto siempre a disposición de los municipios, especialmente los más pequeños y con menos recursos, y de las entidades locales menores.

En esta legislatura hemos incrementado la partida presupuestaria de formación de los empleados públicos y, en este año, cien vecinos y vecinas se han formado con el fin de tener el certificado correspondiente antes de comenzar a trabajar en los programas de empleo del AEPSA”.

D. Sergio Diestro Menacho
Alcalde del Ayuntamiento de Vivares (Badajoz)



En la Diputación Provincial de Badajoz creemos que la información y la formación, en materia preventiva, de los responsables y trabajadores municipales, son herramientas imprescindibles para alcanzar una verdadera integración de la prevención en las entidades locales.

De igual modo pensamos, que una administración segura es una administración que optimiza sus recursos. Por ello, en el ejercicio 2018, desde la Diputación Provincial de Badajoz, seguiremos invirtiendo en actuaciones tanto informativas como formativas y de asesoramiento, con el firme propósito de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores municipales.

Dña. Juana Cintas Calderón Zazo
Directora Área Recursos Humanos y Régimen Interior.
Diputación de Badajoz

cesidad de colaboración entre la administración regional y la FEMPEX para reducir los accidentes de trabajo entre los trabajadores/as de la administración local.

Por su parte, Francisco Buenavista García, presidente de la FEMPEX, señaló que un total de 80 municipios y mancomunidades de la región menores de 1.500 habitantes, así como unos 2.000 trabajadores de la región, se benefician actualmente del Servicio de Prevención Mancomunado de la Federación de Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura.

La jornada, además, contó con tres mesas redondas de debate.

En la primera mesa, los técnicos de la Unidad de Asesoramiento Provincial de la FEMPEX, Dña. Virginia Arias Tascón (provincia de Badajoz) y D. Juan Manuel Aponte Paniagua (provincia de Cáceres), realizaron una breve exposición de los cometidos de dicha Unidad. También realizaron un análisis de los resultados obtenidos a día de hoy tras la realización de la toma de datos con todas las entidades locales de la región.

En la segunda mesa redonda, los técnicos del CESSLA, Dña. Ruth M^a González Matos y D. Mauricio Ramos Muñana,

hicieron una breve exposición sobre los trabajos y cometidos que el CESSLA tiene en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La tercera mesa, contó con la presencia de D. Julio Vázquez Mateos, Jefe de Servicios de Planificación, Ordenación y Coordinación, D. Miguel Salazar Leo Diputado provincial de Personal de la Excma. Diputación de Cáceres y D. Antonio Garrote Ledesma, Diputado provincial de Personal de la Excma. Diputación de Badajoz. En dicha mesa redonda se trataron temas como la presentación del Borrador del Proyecto de Decreto de la Instalación de DEA, campaña para la mejora de los hábitos saludables en los trabajadores de la administración local en Cáceres y “Uso e implantación de desfibriladores externos automatizados en los municipios extremeños” presentando el Proyecto “Badajoz, Provincia Cardiosaludable”.

Para la finalización, de dicha mesa redonda, Dña. Isabel Carpallo Garrachona, personal médico del Centro de Emergencia 112, explico a todos los asistentes, de forma práctica, los pasos necesarios para la utilización de los Desfibriladores Externos Automatizados (DEA).

FEMPEX IMPARTE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

A través convenio con Diputación Badajoz, para mejorar la actividad preventiva municipal y están dirigidas a trabajadores municipales de la construcción

Las localidades pacenses de Monesterio y Zafra acogen sendas acciones formativas para trabajadores municipales de los ayuntamientos de sus respectivas comarcas impartidas por la FEMPEX.

El objetivo de estas actividades es que los asistentes reciban la formación específica del sector de la construcción, exigida actualmente y necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su trabajo.

Estas acciones se encuadran en el convenio suscrito con la Diputación de Badajoz para mejorar la actividad preventiva municipal y están dirigidas a los trabajadores y trabajadoras municipales vinculadas al sector de la construcción

El equipo técnico adscrito a dicho convenio ha coordinado, en las comarcas de Tentudía y Río Bodión, respectivamente el desarrollo de las dos acciones formativas.

El alcalde de Monesterio y Diputado de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, Antonio Garrote, durante la inauguración de la actividad en la comarca de Tentudía destacó “la importancia de formarse en esta materia para poder desempeñar el trabajo con las garantías suficientes en seguridad y salud laboral”.



Estas actividades formativas tienen una duración de 20 horas, y en cada una de ellas participan 25 alumnos pertenecientes a las distintas entidades locales de ambas comarcas

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) continuará con este plan formativo en distintas localidades de la región atendiendo las necesidades de las mancomunidades y ayuntamientos en esta materia.

FIRMA DEL VI CONVENIO GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN

La Confederación Nacional de la Construcción, CC.OO de Construcción y Servicios y UGT - FICA Federación de Industria, Construcción y Agro firman el VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Este convenio, el más importante de la economía española, afecta directamente a casi 800.000 trabajadores, y ello con independencia de su efecto como referencia y arrastre respecto a otras actividades económicas.

Además los firmantes del convenio han puesto en valor la mejora de la productividad en el sector como otro elemento fundamental y determinante, cuestión que se ha visto favorecida por el crecimiento gradual y sostenido que desde mediados del pasado año viene produciéndose en el volumen de empleo en el sector y la reducción del absentismo como consecuencia, entre otras causas, **de la formación recibida por los trabajadores en Prevención de Riesgos Laborales.**

Destacar dentro del convenio el libro segundo donde se reflejan los aspectos relativos a la seguridad y salud en el sector de la construcción.

Libro Segundo. Aspectos relativos a la Seguridad y salud en el sector de la construcción

Título I. Órgano Paritario para la Prevención en la Construcción

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Miembros

Capítulo III. Régimen interno

Capítulo IV. Régimen económico

Capítulo V. Desarrollo de las funciones

Título II. Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo

Título III. Información y formación en seguridad y salud

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Información

Capítulo III. Formación

Capítulo IV. Acreditación de la formación: Tarjeta Profesional de la Construcción

Título IV. Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las obras de construcción

Capítulo I. Condiciones generales

Capítulo II. Andamios

Capítulo III. Protecciones colectivas, escalas fijas o de servicio, escaleras de mano y otros equipos para trabajos temporales en altura

Capítulo IV. Trabajos de movimientos de tierras, excavación, pozos, trabajos subterráneos y túneles

Capítulo V. Otros trabajos específicos

Capítulo VI. Equipos de trabajo

y maquinaria de obra.

Capítulo VII. Instalaciones de suministro y reparto de energía.

Almacenamiento de combustibles e instalaciones higiénicas sanitarias

Título V. Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables en las canteras, areneras, graveras y la explotación de tierras industriales.

Título VI. Vigilancia de la salud.



Descarga aquí VI Convenio de la Construcción



NOTIFICACIÓN ACCIDENTES DE TRABAJO

¿Cómo se notifican los accidentes de trabajo?

Los accidentes de trabajo se notifican a través del parte normalizado publicado en la Orden TAS/2926/2002, de 19 de Noviembre del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (**Delt@**)

¿Qué es el sistema delta?

El **sistema DELTA** (Declaración electrónica de Trabajadores Accidentados), es un sistema de declaración de documentos a través de una conexión segura que se emiten firmados y que generan históricos, habilitado por el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**.

Para poder acceder al Sistema Delt@, el empresario, trabajador por cuenta propia o su entidad gestora, previamente deben obtener un certificado digital, estos certificados se obtienen en la Página Web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La información que se introduce en el Sistema Delt@, es validada por la Mutua, si esta información es rechazada por esta última, siempre va acompañada de un correo en el que indica al remitente la causa de rechazo.

¿Qué se notifica?

- *El accidente de trabajo:* el parte de accidente de trabajo deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo
- *La relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica:* deberá cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica.
- *La relación de altas o fallecimientos de accidentados:* deberá cumplimentarse mensualmente, relacionándose aquellos trabajadores para los que se hubieran recibido los correspondientes.

¿Cuáles son los plazos de presentación de los partes?

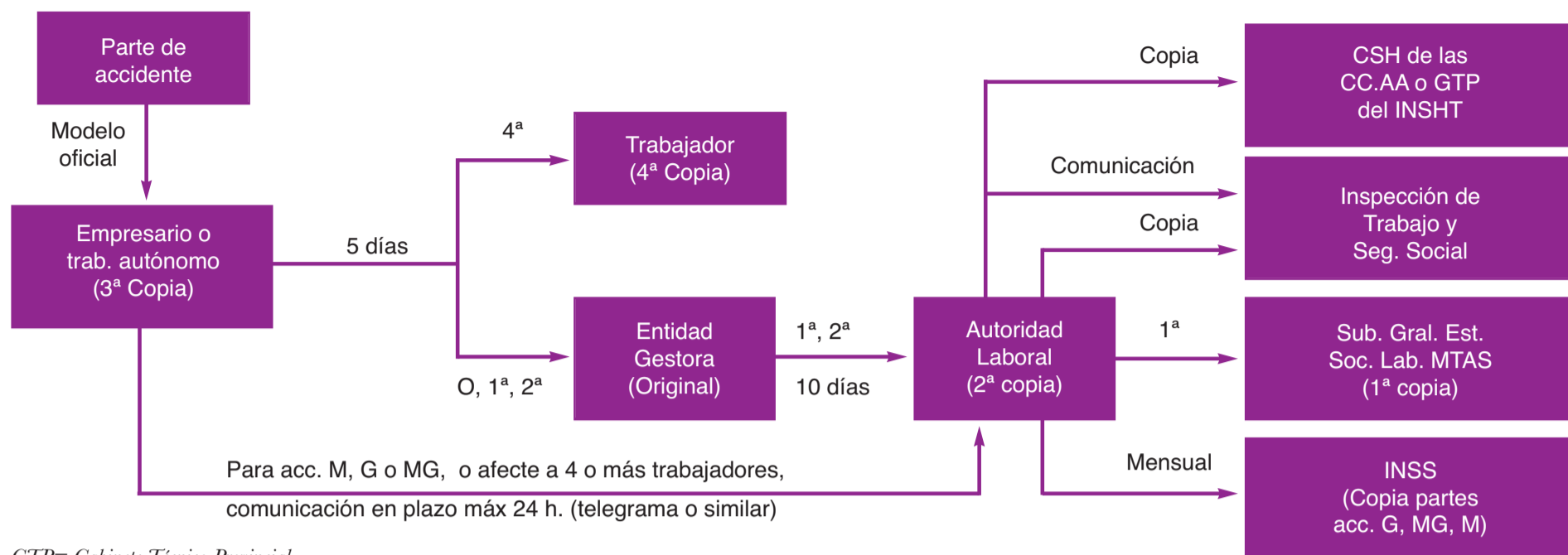
- *El parte de accidente:* dicho documento será remitido por el empresario, trabajador por cuenta propia o por la entidad gestora, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha

en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica. Los destinatarios:

- Entidad gestora o colaboradora: Original.
- Dirección General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Primera copia.
- Autoridad laboral: Segunda copia.
- Empresario: Tercera copia.
- Trabajador: Cuarta copia.
- *La relación de accidentes sin baja:* dicho documento será remitido por el empresario, trabajador por cuenta propia o por la entidad gestora en los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente** al que se refieren los datos y los destinatarios son los mismos que en el caso anterior.
- *La relación de altas o fallecimientos de accidentes:* dicho documento será remitido por el empresario, trabajador por cuenta propia o por la entidad gestora en **los diez primeros días hábiles del mes siguiente** al que se refieren los datos. Destinatarios de la relación de altas o fallecimientos de accidentados:
 - Dirección General de Informática y Estadística del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
 - *La comunicación urgente:* es para aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en el centro afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no en su totalidad a la plantilla de la empresa, el empresario, además de cumplimentar el correspondiente modelo, comunicará, en el **plazo máximo de veinticuatro horas a la autoridad laboral de la provincia** donde haya ocurrido el accidente.

(Imagen NTP 592: La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes)





GTP= Gabinete Técnico Provincial
CSH= Comisión de Seguridad e Higiene

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN, PLAN DE EMERGENCIA, ¿QUÉ ME CORRESPONDE?

¿Qué es un Plan de Autoprotección? ¿Y un Plan de Emergencia?

DEFINICIÓN DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (PA)

Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

DEFINICIÓN DE PLAN DE EMERGENCIAS (PE)

Parte del plan de autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal, para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia. El plan de emergencias responderá, pues, a las preguntas ¿qué se hará?, ¿cuándo se hará? ¿Cómo y dónde se hará? y ¿quién lo hará? Debe contemplar actuaciones o consignas dirigidas a prevenir potenciales situaciones de emergencia.

CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Determinados centros de trabajo que por su actividad pueden dar origen a una situación de emergencia, están obligados por el RD 393/2007, Norma Básica de Protección, a disponer de un **Plan de Autoprotección (PA)**.

Dicha Norma Básica de Autoprotección será de aplicación a todas aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias recogidos en el Anexo I que puedan resultar afectadas por situaciones de emergencia

Los requisitos esenciales recogidos en la presente Norma Básica de Autoprotección serán de **obligado cumplimiento**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.1 de este Real Decreto**, para las actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias mencionadas anteriormente.

Las Comunidades Autónomas y las entidades locales, podrán establecer, en el ámbito de sus competencias, valores umbrales

más restrictivos de los establecidos en el Anexo I, atendiendo a alguno o varios de los siguientes criterios:

- Aforo y ocupación.
- Vulnerabilidad.
- Carga de fuego.
- Cantidad de sustancias peligrosas.
- Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento.
- Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento.
- Posibilidad de efecto dominó y daños al exterior.
- Condiciones del entorno.
- Otras condiciones que pudieran contribuir al riesgo.

Otra diferencia importante y a tener en cuenta es que los planes de Autoprotección deben quedar registrados administrativamente según el **artículo 5** del mencionado Decreto

1. Los datos, de los planes de autoprotección, relevantes para la protección civil deberán ser inscritos en un registro administrativo, que incluirá como mínimo los datos referidos en el anexo IV de la Norma Básica de Autoprotección.

A tal fin, los titulares de las actividades remitirán al órgano encargado de dicho registro los referidos datos y sus modificaciones.

2. El órgano encargado del registro, así como los procedimientos de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección de los centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias donde se desarrollan las actividades relacionadas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección, será establecido por las comunidades autónomas competentes o el órgano competente establecido en el caso de actividades con reglamentación sectorial específica.

CENTROS QUE DEBEN DE TENER UN PLAN DE EMERGENCIAS

En todos aquellos centros de trabajo de la en los que no sea obligatorio la confección de un plan de autoprotección deberán confeccionar un **Plan de Emergencias**.

SELECCIÓN DE UN EXTINTOR PORTÁTIL

En principio se debería tener en cuenta para qué clase de fuego se quiere el extintor. Para ello se considerará lo expuesto en el reglamento de instalaciones de protección contra incendios (ver tabla 1). En la elección del agente extintor se deberá prescindir del halón, para así cumplir con el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y que está ratificado por el estado español (ver referencias bibliográficas). Se podría elegir algunos de los productos alternativos de los halones que están autorizados.

Normas de utilización de un extintor portátil

El usuario de un extintor de incendios para conseguir una utilización del mismo mínima eficaz, teniendo en cuenta que su duración es aproximadamente de 8 a 60 segundos según tipo y capacidad del extintor, tendría que haber sido formado previamente sobre los conocimientos básicos del fuego y de forma completa y lo más práctica posible, sobre las instrucciones de funcionamiento, los peligros de utilización y las reglas concretas de uso de cada extintor.

Como se ha visto anteriormente, en la etiqueta de cada extintor se especifica su modo de empleo y las precauciones a tomar. Pero se ha de resaltar que en el momento de la emergencia sería muy difícil asimilar todas las reglas prácticas de utilización del aparato.

Dentro de las precauciones generales se debe tener en cuenta la posible toxicidad del agente extintor o de los productos que genera en contacto con el fuego. La posibilidad de quemaduras y daños en la piel por demasiada proximidad al fuego o por reacciones químicas peligrosas.



Descargas eléctricas o proyecciones inesperadas de fluidos emergentes del extintor a través de su válvula de seguridad. También se debe considerar la posibilidad de mecanismos de accionamiento en malas condiciones de uso.

Tabla 1. Agentes extintores y su adecuación a las distintas clases de fuego según el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. (R.D. 1942/1993. BOE 14.12.1993)

AGENTE EXTERIOR	CLASE DE FUEGO (UNE-EN2 1994)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales especiales)
Agua pulverizada	000 (2)	0		
Agua a chorro	00 (2)			
Polvo BC (convencional)		000	00	
Polvo ABC (polivalente)	00	00	00	
Polvo específico metales				00
Espuma física	00 (2)	00		
Anhídrico carbónico	0 (1)	0		
Hydrocarburos halogenados	0 (1)	00		

Siendo: 000 Muy adecuado / 00 Adecuado / 0 Aceptable.

Notas:

1. En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) puede asignarse 00.
2. En presencia de corriente eléctrica no son aceptables como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE-23.110.

Invierte en prevención, evita problemas

Antes de usar un extintor contra incendios portátil se recomienda realizar un cursillo práctico en el que se podría incluir las siguientes reglas generales de uso:

1. Descolgar el extintor asiéndolo por la maneta o asa fija que disponga y dejarlo sobre el suelo en posición vertical.
2. En caso de que el extintor posea manguera asirla por la boquilla para evitar la salida incontrolada del agente extintor. En caso de que el extintor fuese de CO₂ llevar cuidado especial de asir la boquilla por la parte aislada destinada para ello y no dirigirla hacia las personas.
3. Comprobar en caso de que exista válvula o disco de seguridad que están en posición sin peligro de proyección de fluido hacia el usuario.

4. Quitar el pasador de seguridad tirando de su anilla.
5. Acercarse al fuego dejando como mínimo un metro de distancia hasta él. En caso de espacios abiertos acercarse en la dirección del viento.
6. Apretar la maneta y, en caso de que exista, apretar la palanca de accionamiento de la boquilla. Realizar una pequeña descarga de comprobación de salida del agente extintor.
7. Dirigir el chorro a la base de las llamas.
8. En el caso de incendios de líquidos proyectar superficialmente el agente extintor efectuando un barrido horizontal y evitando que la propia presión de impulsión pueda provocar el derrame incontrolado del producto en combustión. Avanzar gradualmente desde los extremos.

RECURSO PREVENTIVO

¿Qué es? ¿Quién puede? ¿Cuándo es necesaria su presencia?

Con el siguiente artículo pretendemos dar respuesta a estas tres interrogantes que muchas veces nos planteamos y nos generan ciertas dudas. El Qué, Quién y Cuándo es necesario tenerlo claro para actuar de acuerdo a la legislación vigente:

¿Qué es?

El Recurso Preventivo es una o varias personas designadas por la empresa y capacitadas en el nivel de formación adecuado en prevención de riesgos laborales, que disponen de los medios y conocimientos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

La presencia del Recurso Preventivo ante un riesgo o situación concreta, **es una medida preventiva complementaria** que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas establecidas por la empresa **para ese riesgo o situación** y no podrá ser utilizada con el fin de sustituir aquellas medidas de protección que sean preceptivas. **La presencia de un Recurso Preventivo no habilita para realizar aquellos trabajos que están prohibidos, ya sea por Ley o por la Evaluación de riesgos.**

¿Quién puede?

A) PERSONAS QUE PUEDEN SER DESIGNADAS

Según el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se consideran Recursos Preventivos, a los que la persona responsable de la empresa podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) Uno o varios trabajadores designados por la empresa (según artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales).
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

No hay impedimento legal para que se concierte esta actividad con un servicio de prevención ajeno, mediante un concierto específico, aunque la empresa no tenga contratada con el mismo la realización de la actividad preventiva habitual y permanente.

B) TRABAJADORAS Y TRABAJADORES ASIGNADOS

Según el mismo artículo, el empresario podrá «asignar» la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias en las actividades a vigilar y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes Recursos Preventivos éstos deberán colaborar entre sí para mantener la eficacia de su actuación en relación con los riesgos que se pretenden reducir o eliminar.

¿Cuándo es necesaria su presencia?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 32 bis) define los casos en los que es necesaria la presencia en el centro de trabajo de los Recursos Preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.



TALLER SOBRE SELECCIÓN Y USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Criterios de selección.

Durante los días 14, 15 y 16 de noviembre tuvo lugar un taller en Mérida en la sede de la FEMPEX impartido por FREMAP cuyo objetivo era proporcionar al alumno los conocimientos teórico-prácticos necesarios sobre la comercialización, selección y utilización de los equipos de protección individual (EPI's) en el mundo laboral de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los contenidos del curso fueron:

- Selección de EPI para trabajos con riesgo de caída en altura
- Selección de Calzado de uso profesional
- Selección de la protección auditiva
- Selección de los cascos de uso profesional
- Selección de los guantes de protección
- Selección de la ropa de protección
- Selección de la protección ocular
- Selección de los equipos de protección de las vías respiratoria.

A dicho curso asistieron trabajadores designados de diferentes empresas, técnicos del CESSLA y de FEMPEX.



LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO CONVOCAN LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN SU EDICIÓN DE 2017

Se convocan los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura en su edición de 2017, a los que podrán optar las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad, las bases se encuentran recogidas en el DOE N°200 con fecha de 18/10/2017.

Se podrá optar a siete categorías que a continuación detallamos y el plazo de presentación de dichas candidaturas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el DOE.

1. PREMIO LA EMPRESA EXTREMEÑA DESTACADA POR SU ACTIVIDAD PREVENTIVA Y BAJOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD LABORAL.
2. PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EMPRESAS DE EXTREMADURA.
3. PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
4. PREMIO A EMPRESAS, ENTIDADES O PERSONAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

5. PREMIO AL CENTRO ESCOLAR DE EXTREMADURA QUE HAYA DESTACADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
6. PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
7. PREMIO A EMPRESAS QUE PROMUEVAN LA SEGURIDAD VIAL LABORAL

Los requisitos de las diferentes categorías de premios junto con el anexo de III modelo de presentación de candidaturas y las bases como hemos indicado anteriormente se encuentran en:

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2017/2000o/17050431.pdf>



TRABAJANDO JUNTOS POR EL FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN



EDITADO POR LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)

C/ Sancho Pérez, nº 4 • Telfs.: 924 31 32 61 • Fax: 924 31 38 10 • E-06800 Mérida (Badajoz) • E-mail: fempex@bme.es • www.fempex.es